



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Legítimo abono - “Odontología Digital – Conceptos Generales – Flujo de Trabajo Digital en Rehabilitación Oral” - Prof. Dr. Guillermo PERALTA

VISTO:

Que por EX-2024-00218366-UNC-ME#FO, se tramita el pago de honorarios a un docente dictante en la Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología de la Escuela de Posgrado de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de abril de 2024 y con una duración de 8 horas fue dictada la Clase “Odontología Digital – Conceptos Generales – Flujo de Trabajo Digital en Rehabilitación Oral”;

Que, para el dictado de la misma, se convocó al Prof. Dr. Guillermo Peralta por su formación académica;

Que conforme surge el análisis de las actuaciones, no procede la suscripción de un instrumento contractual, en razón de que a la fecha el mismo se encuentra vencido;

Que, por lo tanto, procede tan sólo reconocer los servicios prestados y ordenar el correspondiente pago, prescindiendo de la firma del contrato;

Que la ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 05/12 Art.1°, confiere atribuciones para reconocer servicios.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Reconocer, con carácter de excepción, declarando de legítimo abono los servicios prestados por el Prof. Dr. Guillermo PERALTA, CUIL 20-

14920186-7, en la Escuela de Posgrado de la Facultad de Odontología, en función de las atribuciones conferidas por las Ordenanzas del H.C.S. 05/12 Art.1º, por el dictado de la Clase “Odontología Digital – Conceptos Generales – Flujo de Trabajo Digital en Rehabilitación Oral”, con una duración de 8 h a cursantes de la Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología, el día 24 de abril del 2024, correspondiéndole la suma de \$88.000 (pesos ochenta y ocho mil).

ARTÍCULO 2º: Disponer que el Área Económico Financiera abone con Recursos Propios de la Escuela de Posgrado - Carrera de Especialización en Prótesis Fija, Removible e Implantología y que el Área Operativa Nodocente y Contratos proceda con la presente conforme lo establece la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 3º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, notifíquese al Área Económico Financiera y al Departamento Tesorería de la Escuela de Posgrado, y archívese.